

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Muerte presunta por desaparecimiento
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00163-00
Demandante:	Jairo Alejandro Osorio Alarcón
Presunto Desaparecido:	Gloria Inés Alarcón <u>Valladares</u>
Auto No.	670

CONSIDERACIONES

Transcurrido como se encuentra el término otorgado a la parte actora para subsanar la falencia anotada en auto No. 627 del 15 de junio de 2022, sin que a ello hubiera procedido, se tiene entonces que la parte demandante debe asumir las consecuencias para ello previstas en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la que, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado de ello, el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 117

29 de junio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45adb0bad014c056bf84d2fde1233fc57421b0ca7bd3c74e72816bb4d3f5afdb

Documento generado en 28/06/2022 11:38:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>